REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 00539

1 5 ENE 2016

(

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Lengua Castellana de la Universidad de San Buenaventura, ofrecida bajo la metodología presencial en Medellín -Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12434 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lengua Castellana ofrecido por la Universidad de San Buenaventura bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que la Universidad de San Buenaventura, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA mediante radicado del 15 de octubre de 2013, la acreditación de alta calidad del programa de Licenciatura en Lengua Castellana.

Que el Consejo Nacional de Acreditación-CNA, en sesión de los días 25 y 26 de septiembre de 2014, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Licenciatura En Lengua Castellana de La Universidad de San Buenaventura, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con domicilio en la ciudad de Medellín ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los principios misionales contemplados en el PEI y en el PEP, sólidamente estructurados y su materialización en la vida académica, en el currículo y en los planes de estudios del programa, a partir de la Paideía Franciscana, teniendo en cuenta las metas de desarrollo, políticas, tendencias nacionales e internacionales, dando cumplimiento a la pertinencia social y académica.
- La aplicación de los resultados del Programa de Autoevaluación y el compromiso con acciones mejoradoras que potencian las fortalezas y permitan la superación de las debilidades.
- La existencia de dos grupos de investigación, GIDEP en categoría B, ESIDED, en categoría C y de la Revista Institucional indexada en Categoría B, adscrita a la Facultad de Educación de todo el país, lo cual posibilita la publicación de los profesores de la Facultad y del Programa.
- La articulación de la investigación con el currículo a través de los Semilleros de Lenguaje, Proyectos pedagógicos, jóvenes investigadores y jornadas de lenguaje.
- El control a la deserción estudiantil, a través del programa de permanencia "Caminando contigo hacia la excelencia", tutorías en competencias lecto-escritoras por estudiantes tutores y profesores.
- La política institucional de lengua extranjera, la cual establece como requisito de grado el nivel B1, propiciando indicadores de calidad en sus egresados.



RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

- El esfuerzo institucional para incrementar la contratación de profesores de tiempo completo buscando disminuir la contratación de cátedra. El programa cuenta con 27 profesores distribuidos así: 14 de tiempo completo y 13 de cátedra, con la siguiente formación, 2 doctores, 20 magísteres, 4 especialistas y un profesional. Once profesores están realizando estudios doctorales y 6 estudios de maestrías con apoyo institucional.
- El proceso de escalafonamiento de los profesores, de la siguiente manera: 2 titulares, 6 asociados, 9 asistentes y 7 auxiliares.
- El fortalecimiento de la movilidad internacional de profesores y estudiantes a través de convenios y participación en redes.
- La existencia de un amplio portafolio de servicios para el egresado del programa, en consonancia con la política institucional de seguimiento y desarrollo a este estamento.
- El fortalecimiento de la proyección social a partir de convenios interinstitucionales con Escuelas Normales Superiores, instituciones educativas, ONG y entes territoriales y de las acciones que promueven desde el Club Pequeñines y Centro de Material Didáctico.
- La cobertura del programa es adecuada a la capacidad institucional, si se tiene en cuenta que el promedio de puesto por aula es de 30.96, el programa cuenta con 633 puestos, el número de estudiantes es de 330.
- El programa cuenta con bases de datos especializadas como ERIC, REDALIC Y DIALNET.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar consolidando la planta docente del programa y su nivel de formación doctoral en universidades de reconocido prestigio.
- Seguir fortaleciendo los grupos de investigación y su productividad.
- Consolidar la visibilidad nacional e internacional del programa.
- Fortalecer la divulgación del Estatuto de profesores, para el aprovechamiento de las acciones institucionales en pro del desarrollo profesoral.
- Promover la organización de una Revista específica para el programa y que logre su indexación.
- Fortalecer la política de internacionalización del programa a partir de la movilidad investigativa y académica de profesores y estudiantes..

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Lengua Castellana de la Universidad de San Buenaventura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución: Programa: Título a otorgar:

Título a otorgar: Lugar de desarrollo:

Metodología:

Universidad de San Buenaventura Licenciatura en Lengua Castellana Licenciado (A) en Lengua Castellana

Medellín - Antioquia

Presencial

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 0539 HOJA No. 3

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio De Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de San Buenaventura, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (13) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente acministrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

1 5 ENE 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

GINA PARODY D'ECHEONA

Proyectó: Aprobaron:

Nicolás Garcés- Profesional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la educación superior plannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior plante David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior

Jairo Eduardo - Cristancho Rodriguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Có ligo Proceso: 23212